



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

2008/007/3336

UC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 16 FEB. 2009

VISTO: el Convenio Adicional al Contrato de Concesión para la operación de un servicio de inspección técnica de ómnibus y vehículos de carga, suscrito el 15 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Sociedad Uruguaya de Control Técnico de Automotores Sociedad Anónima (SUCTA SA).-----

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de diciembre de 1991, se adjudicó a la citada empresa la Licitación Pública Internacional N°8/90, convocada por el nombrado Ministerio para la referida concesión, suscribiéndose el respectivo contrato el 25 de febrero de 1993. Con fechas 25 de mayo de 2001 y 15 de mayo de 2003, las partes suscribieron el primer y segundo Convenio Adicional al Contrato de Concesión.-----

II) Que en el presente Convenio Adicional –celebrado ad referendum del control de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y de su aprobación por el Poder Ejecutivo- las partes acordaron por objeto a través de la cláusula segunda: 1) mejorar la eficiencia de los procesos de inspección vehicular a través de la infraestructura y equipamientos de la planta fija y de la actualización de las herramientas de gestión de SUCTA SA, 2) mantener la rebaja del 50% de las tarifas de la inspección técnica de los vehículos de cargas, pertenecientes a las empresas profesionales de transporte de cargas para terceros (camiones, tractores, remolques y semirremolques), 3) eliminar el mecanismo de montos acreditados, debitados, y los saldos establecidos en el Convenio Adicional al contrato de Concesión para la Operación de un Servicio de Inspección Técnica de Ómnibus y Vehículos, suscrito el 25 de mayo de 2001 entre los contratantes y 4), actualizar las condiciones técnico-económicas de la concesión, teniendo en cuenta la referida rebaja y la amortización de las inversiones realizadas y a ejecutar.-----

III) Que por la cláusula tercera se estipularon las condiciones de la concesión, entre ellas las siguientes: inversión adicional de la empresa,

inspección técnica inicial y por única vez de vehículos de transporte con capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas y menor a 5 toneladas, análisis de la documentación exigida por la normativa vigente sobre homologación de nuevos modelos de vehículos automotores de transporte por carretera de pasajeros y cargas que deben registrarse obligatoriamente en la Dirección Nacional de Transporte, análisis de documentación e inspección integral de cambio de estructura sobre un vehículo, trámites de altas de un nuevo modelo de remolque o semirremolque, precio de las inspecciones y rangos de porcentajes en el número anual de inspecciones de camiones, a fin de la eventual revisión del documento firmado.-----

IV) Que por la cláusula cuarto del Convenio Adicional de que se trata, las partes acordaron que la vigencia del mismo fuese a partir del 1º de octubre de 2008 hasta el 9 de agosto de 2015 inclusive, extendiéndose por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la validez de todas las cláusulas del Contrato de Concesión y Convenios Adicionales ya nombrados, hasta el 9 de agosto de 2012, con excepción aquellas cláusulas que se opusieran al presente Convenio Adicional. Asimismo, por la cláusula quinta, la citada Secretaría de Estado reconoció la deuda mantenida con la empresa al 30 de setiembre de 2008, por \$18.248.415, a abonarse en diez cuotas semestrales venidas, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencer el 31 de marzo de 2008 y la última el 30 de setiembre de 2013.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Carpeta Nº147167) E.7199/08 intervino sin observaciones el instrumento pactado, destacando que en caso de no efectuarse la inversión adicional de U\$S350.000 por parte de SUCTA SA, deberían comunicarse a ese Órgano de Contralor las medidas alternativas adoptadas.-----

VI) Que el Departamento de Contaduría Delegada de la Dirección Nacional de Transporte informó los créditos con que se atenderían las erogaciones a que obliga, en esta etapa, el Convenio Adicional firmado el 15 de diciembre de 2008.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 63 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto Nº194/997 de 10 de junio de 1997, lo informado y lo expuesto.-----



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio Adicional al Contrato de Concesión para la operación de un servicio de inspección técnica de ómnibus y vehículos de carga, suscrito el 15 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Sociedad Uruguaya de Control Técnico de Automotores Sociedad Anónima (SUCTA SA), obrante en autos.-----

2º.- Autorízase la inversión -a fin de satisfacer las obligaciones a que obliga en esta etapa el citado Convenio Adicional- de la suma de \$3.649.683 (pesos uruguayos tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres), la que se atenderá con cargo a los créditos dispuestos por la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 007, Proyecto 769, Financiamiento 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2009.-----

3º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte, a sus efectos.-----

DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

